

RESOLUCIÓN 62/96
de la Secretaría de Política Ambiental

Código Digesto	ORD FECHA:	DEC FECHA:	RESOLUCIÓN 62/96, de la Secretaría de Política Ambiental. FECHA: 22-3-96.-	4112-
H4	Resumen: Autoriza a la Municipalidad de Tigre a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental, mediante el procedimiento previsto en la Ley 11.459 y su Decreto Reglamentario 1601/95,			
Publicado en el Boletín Oficial de la Pcia. de Bs As del 28 de marzo de 1996.-				

LA PLATA, 23 de marzo de 1996.-

Visto el expediente 2145-772/96, mediante el cual la Municipalidad de Tigre solicita, conforme a lo dispuesto por la Resolución de esta Secretaría N° 17 de fecha 12 de febrero de 1996, autorización para otorgar Certificados de Aptitud Ambiental a establecimientos industriales de primera categoría, de acuerdo a lo preceptuado por la Ley de Radicación Industrial N° 11.459 y su Decreto reglamentario 1601/95, y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución citada en el exordio se dispuso autorizar a los Municipios a otorgar, previa categorización por esta Secretaría de Política Ambiental en su carácter de autoridad de aplicación de la normativa antes referida, los Certificados de Aptitud Ambiental a los establecimientos que, según la clasificación prevista en el artículo 15, inciso a) de la ley precitada, comprende a aquellos que se consideran inocuos porque su funcionamiento no constituye riesgo o molestia a la seguridad, salubridad e higiene de la población, ni ocasiona daños a sus bienes materiales ni al medio ambiente;

Que a fs. 1 obra la presentación efectuada por la Municipalidad de Tigre, formulando la correspondiente petición.

Por ello,

EL SECRETARIO DE POLÍTICA AMBIENTAL

RESUELVE

ARTICULO 1.- Autorízase a la Municipalidad de Tigre a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental, observando al efecto el procedimiento previsto en la Ley 11.459 y su Decreto Reglamentario 1601/95, a los establecimientos industriales previamente clasificados por esta Secretaría, según su nivel de complejidad ambiental, como pertenecientes a la primera categoría.

ARTICULO 2.- La Municipalidad de Tigre deberá remitir a esta Secretaría, una copia autenticada de cada uno de los certificados de aptitud ambiental que otorgue, dentro del plazo de 15 días.

ARTICULO 3.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección Provincial de Control Ambiental y archívese.

FIRMADO: Osvaldo M. Sonzini, Secretario de Política Ambiental.

RESOLUCIÓN 62/96.

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.